

**ESTADO PARB No. 0021 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Martes Veintitrés (23) de Febrero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>No. QI2-11381</b>	<b>JOHANY ALBERTO RAMIREZ OTERO</b>	<b>FEBRERO 10 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0146</b>	<p>“(…) DISPONE</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al señor <b>JOHANY ALBERTO RAMIREZ OTERO</b>, en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. <b>QI2-11381</b>, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue junto con el comprobante de pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 042 del 22 de enero de 2016:</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 042 del 22 de enero de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015, junto con sus planos.</li> </ul>

						<p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, lo cual es requisito imprescindible para realizar labores de explotación.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero del Concepto Técnico PARB-042 del 22 de enero del 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
2	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. GL9-153</b>	<b>LUIS ALBINO LEON SILVESTRE Y OTROS</b>	<b>FEBRERO 22 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0187</b>	<p>"(...) DISPONE</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 420 del 4 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>GL9-153</b>, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los complementos sobre los siguientes aspectos al Programa de Trabajos y obras-PTO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-420 del 4 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe allegar la Matrícula profesional del profesional que realizó el PTO.</li> <li>Oficio del profesional que realizó el Programa de Trabajos y Obras-PTO-, avalando su presentación.</li> <li>Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres.</li> <li>Describir la geomorfología del área objeto del contrato.</li> <li>Calcula la vida útil del proyecto.</li> <li>Anexar la Columna estratigráfica local del área de estudio.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir las dimensiones de las vías (inclinado, galerías, niveles) altura de la vía, ancho al piso de la vía, ancho al techo de la vía tanto en área excavada como en área libre; lo mismo que la longitud de las guías y niveles.</li> <li>• Como el método de explotación es CAMARAS Y PILARES, se hace necesario anexar el cálculo de los pilares y las dimensiones de las cámaras lo mismo que el estudio del macizo rocoso.</li> <li>• Calcular el volumen de estéril a extraer por el avance de todas las vías de la mina.</li> <li>• Diseñar y ubicar el botadero.</li> <li>• Presentar el diseño de las mallas de perforación y cálculos de los explosivos a utilizar.</li> <li>• Diseño y Ubicación del Polvorín.</li> <li>• Diseño del sistema de explotación donde se enuncie el sentido de la explotación, secuencias, avances..</li> <li>• Anexar los ciclos de trabajo, personal, turnos, rendimientos etc.</li> <li>• Anexar los ciclos de transporte tanto en el inclinado como en las sobreguías y niveles</li> <li>• Calculo de la electrobomba para el desagüe de la mina.</li> <li>• Cálculo y diseño de la ventilación tanto principal como auxiliar.</li> <li>• Calculo del malacate y diseño del transporte interno.</li> <li>• Anexar al documento un Plan de Cierre y abandono que exprese de manera puntual los trabajos a realizar una vez finalice la vida útil del proyecto.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los siguientes planos a escala adecuada: Plano de preparación y desarrollo; Plano de infraestructura en superficie, isométrico de ventilación donde se muestre la ubicación de los ventiladores y el circuito de ventilación.</li> <li>• Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada.</li> </ul> <p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que como quiera que no han dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 485 del 18 de agosto de 2015, notificado por Estado 049 del 19 de agosto de 2015, en relación a la presentación de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que se remitirá el Expediente a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que se pronuncie en relación con la solicitud de de subrogación de derechos allegada según radicado 2015 9040033842 del 02 de Octubre de 2015.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares mineros para que no adelanten labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>CORRER Traslado</b> a titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>GL9-153</b>, del Concepto Técnico PARB No. 420 del 4 de septiembre de 2015, para que formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO	FEBRERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0188	<p>"(...) DISPONE</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EE7-168</b>, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la Modificación del Programa de Trabajos y obras-PTO, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-067 del 4 de febrero de 2016, así:</p> <p>Hacer claridad en la introducción y en el numeral 6.2 Infraestructura requerida para el desarrollo del proyecto se enuncia que la producción proyectada es de 249.000 m<sup>3</sup>/año; pero en el diseño minero, en el numeral 8.3.3. y en general en el Capítulo 8 se dice que la producción es de 100.000 m<sup>3</sup>/año.</p> <p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que no adelante labores de explotación sobre el nuevo volumen solicitado hasta tanto cuente con la aprobación de la Modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>CORRER Traslado</b> a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO</b>, en su calidad de titular minero, del Concepto Técnico PARB-067 del 4 de febrero de 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

4	CONTRATO DE CONCESION	No. ELJ-164	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0189	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, a la empresa <b>CEMENTOS SANTANDER LTDA.</b> en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. <b>ELJ-164</b>, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 con el respectivo plano de labores de las actividades, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita PARB No. 032 del 9 de febrero de 2016.</p> <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación debe iniciar al proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que como quiera que se advierte que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00461 del 10 de agosto de 2015, notificado por Estado 046 del 12 de agosto de 2015, en relación a la presentación del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>CORRER Traslado</b> al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 032 del 9 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. ELJ-164, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
---	--------------------------	----------------	----------------------------	--------------------------	-----------------------------	---

5	CONTRATO DE CONCESION	No. JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	FEBRERO 22 DE 2016	AUTO PARB No. 0190	<p>“(…) DISPONE</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, c conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 059 del 29 de enero c 2016.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al señor <b>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JKO-11051</b>, de conformida a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente c complemento sobre los siguientes aspectos a la Modificación del Programa de Trabajos obras-PTO, de acuerdo a lo evaluado en el numeral tres del Concepto Técnico PARB-05 del 29 de enero de 2016, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificar de manera clara y precisa por que se solicita un incremento de volumen de 43.200 m<sup>3</sup>/año a 250.000 m<sup>3</sup>/año</li> <li>• Se debe complementar el cálculo de reservas ya que con las reservas que hay calculadas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado según AUTO PARB N° 0341 del 29 de Mayo de 2014, no se garantiza la vida útil del proyecto (30 años).</li> <li>• Se debe anexar un plano donde se indique la ubicación de los apiques, trincheras, perforaciones que se realizaron para el nuevo cálculo de reservas.</li> <li>• Anexar los perfiles realizados para el nuevo cálculo de reservas.</li> <li>• Anexar al documento el cálculo de la maquinaria y equipo, ciclos de transporte, Frentes, turnos y ciclos de trabajo. Anexar un plano donde se muestre la secuencia de explotación.</li> <li>• Describir si se requiere para la explotación del nuevo volumen: cambios, modificaciones o complementos de la infraestructura del proyecto minero</li> <li>• Anexar al documento un análisis económico de la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO-.</li> <li>• Como se pretende realizar un cambio en el volumen de producción se hace indispensable que el titular realice las modificaciones al plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del área intervenida.</li> </ul>
---	-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------	--------------------	---

					<p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que no adelante labores de explotación sobre el nuevo volumen solicitado hasta tanto cuente con la aprobación de la Modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Alcaldía de Barrancabermeja en cumplimiento al último párrafo de artículo 35 de la Ley 685 de 2001, con el fin de solicitarle se pronuncie si existe restricción sobre el área del título minero No. JKO-11051, para desarrollar el proyecto minero en las nuevas condiciones en razón a que el área del título minero presenta superposición con el perímetro urbano de Barrancabermeja tal como se verifico en el Catastro Minero Colombiano-CMC,-actualizado marzo 19 de 2014 MGN DANE- incorporado 15/08//2014, fuente: DANE.</p> <p><b>CORRER Traslado</b> al señor <b>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</b>, en su calidad de titular minero, del Concepto Técnico PARB-059 del 29 de enero de 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Veintitrés (23) de Febrero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista